



CONSEJO MUNDIAL DE POBLACIÓN Y MIGRACIÓN

Teniendo presente la celebración de la próxima 5ª Asamblea Constituyente, Avanzando hacia la Primera Etapa Operativa que señala la Constitución de la Tierra, Y con el impulso de la 16ª Sesión del Parlamento Mundial Provisional (PWP) celebrado en diciembre de 2025 en Pondicherry, India, cada Administración, Comité y Comisión queda enmarcada en el plan de trabajo del Parlamento Mundial Provisional.

1. Base legal y cometidos

El Consejo Mundial de Población y Migración se establece con la aprobación del Parlamento Mundial Provisional de conformidad con la Constitución Mundial y la Ley Mundial (WLA85) denominada "Ley Marco Global sobre Población, Migración y Sostenibilidad Social" adoptada durante la 16ª Sesión del Parlamento Mundial Provisional en Pondicherry, India, diciembre de 2025.

El artículo 1º de esta WLA85 establece un marco común para la gestión demográfica, la migración justa, es decir, la libre circulación de personas con derecho a seguridad social y teniendo en cuenta la sostenibilidad planetaria a nivel local, nacional y global, bajo la coordinación de la Federación de la Tierra y sus Departamentos administrativos competentes.

2. Estatus y naturaleza

Este Consejo Mundial de Población y Migración es creado:

2.1. Reconociendo que los cambios demográficos actuales -incluido el envejecimiento de la población, la disminución de las tasas de natalidad en algunas regiones y el crecimiento acelerado en otras- constituyen un desafío mundial sin precedentes,

2.2. Considerando que las migraciones humanas son un derecho fundamental y, al mismo tiempo, una herramienta para equilibrar las poblaciones y las economías entre regiones,

2.3. Y afirmando que la justicia social, la sostenibilidad ambiental y la cooperación mundial deben guiar la gestión demográfica, económica y laboral de la Humanidad, se establece por la presente Ley (WLA85) el Consejo Mundial de Población y Migración como órgano asesor de la Federación de la Tierra, en coordinación con los Departamentos de Población, Trabajo, y Asuntos Exteriores.

3. Misión y objetivos

De acuerdo con el Artículo 3º de la WLA85, la misión principal de este Consejo es considerar “la Migración como puente” con los Estados Miembros para adoptar un sistema ecuánime de migración regulada en coordinación con los Departamentos de Población, Derechos Humanos y Justicia Distributiva, en base a estos objetivos:

- Reconocimiento de la migración como un derecho humano;
 - Equilibrio entre regiones con escasez de mano de obra y regiones con población joven;
 - Prevención de crisis humanitarias mediante la cooperación internacional.
-

4. Ámbito de competencias de este Consejo

4.1 Economía y Trabajo (Article 4. WLA85)

Este Consejo, en coordinación con los Departamentos de Trabajo e Ingresos, Desarrollo Económico y Social, Comercio e Industria, y Ciencia y Tecnología:

- Establece, como objetivo de progreso, la creación de una Renta Básica Planetaria financiada por el Fondo Mundial de Justicia Social;
- Los Estados miembros y las Regiones deberán implementar planes de reconversión laboral en sectores emergentes: nuevas tecnologías, energías renovables, salud y cuidados, y producción agroecológica sustentable.

4.2. Salud y longevidad (Article 5. WLA85)

El Consejo, de acuerdo con los Departamentos de Salud y Nutrición, Ciencia y Tecnología, Investigación e Ingeniería Genética y el Fondo Mundial para la Seguridad Social y la Salud, deberá:

- Apoyar los sistemas de Seguridad Social en las Regiones afectadas por el envejecimiento poblacional;
- Financiar la investigación en biotecnología y medicina preventiva;
- Garantizar el acceso universal a la atención sociosanitaria de larga duración.

4.3. Cambio climático y consumo (Article 6. WLA85)

En coordinación con los Departamentos de Medio Ambiente y Ecología, Energía, Alimentación y Agricultura, Atmósfera y Espacio, y Recursos Globales, el Consejo se ocupará de:

1. Gestionar un nuevo modelo de consumo sostenible atendiendo a los cambios demográficos presentes y futuros;
2. Por tanto, los Estados y Regiones deben promover la energía limpia, la producción sostenible de alimentos ecológicos y la adopción de planes para reducir progresivamente el consumo de combustibles fósiles y abandonar los modelos de consumo excesivo.

4.4. **Nuevos estándares en la cooperación global** (Article 7. WLA85)

De acuerdo con los Departamentos de Relaciones Exteriores, Procedimientos Democráticos, Justicia Distributiva y Derechos Humanos:

1. Se reafirma el objetivo de superar la lógica de bloques geopolíticos (Norte-Sur) y construir un Parlamento Mundial Democrático plenamente funcional.
2. La redistribución de recursos y las políticas de largo plazo deben basarse en la cooperación global, la justicia social y medioambiental y el equilibrio entre población, recursos y sostenibilidad.

4.5. **Implementación a todos los niveles** (Article 8. WLA85)

El Consejo Mundial de Población y Migraciones será el garante de que esta Ley WLA85 se implemente coordinándose con el Cuerpo de Servicio Mundial y los Departamentos administrativos pertinentes. La implementación será:

- Local: Las comunidades y municipios adoptarán planes de migración, salud y sostenibilidad adaptados a sus circunstancias;
- Nacional: Los Estados miembros adoptarán políticas demográficas, laborales y de consumo sostenible de conformidad con esta Ley;
- Global: La Federación de la Tierra coordinará, supervisará y dará coherencia global a las políticas establecidas en los artículos de la Ley 85.

5. **Funciones** (Article 2. WLA85)

El Consejo Mundial de Población y Migración tiene principalmente las siguientes funciones:

- Diseñar políticas de equilibrio demográfico que respeten los derechos reproductivos;
- Ayudar a los países con bajas tasas de natalidad, una población envejecida, o exceso de jóvenes;
- Coordinar planes de redistribución de fuerza laboral entre las Regiones.

6. **Presidencia, coordinación y responsabilidades**

6.1. El responsable de este Consejo Mundial de Población y Migración ha sido elegido por el Parlamento Mundial Provisional en la 16ª Sesión de Pondicherry.

6.2. Este Consejo se coordina principalmente con los Departamentos mencionados en su ámbito de competencias. También coordina todas las actividades de acuerdo con sus objetivos.

6.3. El Consejo rinde cuentas al Presidium, a la Secretaría Permanente y al Parlamento Mundial Provisional mediante informes periódicos.

6.4. El Presidente de este Consejo es responsable de:

- Convocar las sesiones de trabajo con su equipo;
 - Liderar el proceso preparatorio necesario de acuerdo con los objetivos mencionados en la Ley Mundial 85 y recogidos en este Documento.
-

7. Composición y experiencia

7.1. El Consejo Mundial de Población y Migración está integrado por miembros y colaboradores que se incorporan libremente y son aceptados por el coordinador si no hay objeciones.

7.2. Los miembros voluntarios de este Consejo son personas autoorganizadas e independientes comprometidas con la justicia, los valores éticos y la dignidad humana, así como con el objetivo principal de lograr una Federación Democrática de la Tierra en la que se respete toda la diversidad cultural de las Regiones del Mundo.

7.3. La experiencia de los miembros puede comprender:

- Conocimiento de normativas laborales y rentas, desarrollo económico, social y medioambiental; comercio e industria, ciencia y tecnología, energías renovables y producción agroecológica;
- Conocimientos de sistemas de gobernanza comparada, procedimientos democráticos, conocimientos de Derecho Internacional, etc.

8. Entrada en vigor

La Ley Mundial WLA85 expresa que dicha Ley entrará en vigor en la Primera Etapa Operativa. Servirá como marco de referencia y será plenamente vinculante en las etapas operativas posteriores de consolidación de la Federación de la Tierra.

Este documento base del Consejo Mundial de Población y Migración entrará en vigor en febrero de 2026 tras su aceptación por el propio Consejo, el Presidium, la Secretaría Permanente y el Parlamento Mundial Provisional. Permanecerá vigente hasta su próxima actualización.
